



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 176-2013-MPT**

Pampas, 01 de abril de 2013

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 313-2011-MPT/A de fecha 08.AGO.2011, y Resolución de Alcaldía N° 648-2011-MPT, de fecha 29 de diciembre del 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia..., radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la competencia municipal para desarrollar y conducir los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, asimismo con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se aprobó el Reglamento de la referida Ley y mediante Resolución Directoral N° 370-2008-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre del 2008, anotada con el N° 069 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, conforme lo dispone el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29227 del Régimen de Acreditación de las municipalidades, en el numeral 16.1 establece: Son requisitos para que las municipalidades sean acreditadas, el contar con un ambiente privado y adecuado para el desarrollo del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, así como contar con una oficina de Asesoría Jurídica con titular debidamente designado o, en su defecto, con un abogado autorizado para dar cumplimiento a los dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 370-2008-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre del 2008, la Dirección Nacional de Justicia acreditó a la municipalidad provincial de Tayacaja, para que pueda ejercer las funciones de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2011-MPT/A de fecha 08.AGO.2011, se designó a la servidora Hinelda Aurora Chacón Ramírez, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica de la municipalidad provincial de Tayacaja, como encargada de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, relacionado al desarrollo y conducción del procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que las municipalidades tienen la obligación de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armonioso de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 648-2011-MPT, de fecha 29 de diciembre del 2011, se aceptó la renuncia de la abogada Hinelda Aurora Chacón Ramírez, en el Cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en tal sentido para dar cumplimiento a la citada norma, es necesario designar a un nuevo responsable;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a partir de la fecha al abogado Raúl Alejandro Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, como encargado de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, relacionado al desarrollo y conducción del procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**ARTÍCULO 2º.- HACER** de conocimiento del interesado y **ENCARGAR** al Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planificación y Presupuesto y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2º.-** Poner en conocimiento de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante oficio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

